

EXTRAORDINARIA N° 24-2015

Acta de la Sesión Extraordinaria N° 24-2015, celebrada por el Concejo Municipal de Osa, el día 23 de Noviembre del dos mil quince, a las quince horas y treinta minutos de la tarde (03:30p.m.), con la asistencia de los señores Regidores y Síndicos, Propietarios y Suplentes siguientes:

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Norma Collado Pérez
Karol Salas Valerín

REGIDORES (AS) SUPLENTE (AS)

Walter Villalobos Elizondo
Andrea Salazar Cortés
Rosa Mejías Alvarado
Graciela Núñez Rosales

SINDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Ileana Torrentes Lázaró
Tobías Chavarría Chavarría
Carlos Méndez Marín

SINDICOS (AS) SUPLENTE (AS)

AGENDA PARA LA PRESENTE SESION:

ARTÍCULO I. SALUDO Y BIENVENIDA

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

ARTÍCULO III. ORACIÓN

ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO V. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES

ARTÍCULO VI. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE



ARTÍCULO I. SALUDO Y BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENCIA.

ARTÍCULO II. COMPROBACIÓN DEL QUORUM.

La señora Presidenta Municipal en ejercicio, Norma Collado Pérez, determina el quórum y con base artículo 28 del Código Municipal, procede a llamar a las Regidores Suplentes, Walter Villalobos Elizondo y Rosa Mejías Alvarado y los nombra en propiedad.

La señora Presidenta Municipal en ejercicio, Norma Collado Pérez, somete a consideración la Agenda para la presente Sesión Municipal, la cual es aprobada de manera unánime.

ARTÍCULO III. ORACIÓN

La señora Presidenta Municipal en ejercicio, Norma Collado Pérez, solicita al Síndico Propietario Tobías Chavarría Chavarría realice la oración.

ARTÍCULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

Punto 1. Se recibe oficio AI-165-2015, de fecha 13 de Noviembre del 2015, recibido el 13 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Respetables Señores:

Asunto: Obstaculización a la labor de la Auditoría

En fecha 29 de setiembre del 2015, se les solicitó a los miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa mediante oficio AI-146-2015 la documentación soporte que respalda su gestión en los periodos 2014 y 2015, para lo cual se les otorgó un plazo prudencial de cinco días hábiles para la remisión de dicha información, plazo que fue incumplido por el Comité.

Por lo anterior se procedió a remitirles en fecha 15 de octubre del 2015, oficio AI-152-2015 en el que se les indica que el incumplimiento a la solicitud realizada por la Auditoría Interna constituye una obstaculización a la labor de este departamento, lo cual es causal de responsabilidad administrativa de conformidad con lo establecido en el numeral 39 de la Ley General de Control Interno.

El Comité Cantonal solicitó una prórroga de 15 días plazo para la remisión de la documentación mediante oficio de fecha 21 de octubre del presente, sin embargo dicho plazo caduco el 1 de noviembre del 2015, incumpliendo nuevamente con el plazo otorgado.

El artículo 22 inciso a) de la ley General de Control Interno establece textualmente lo siguiente:

Artículo 22.—Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:

- a) Realizar auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.

La documentación solicitada constituye un requerimiento para la realización de una Auditoría de carácter especial sobre la gestión del Comité, en cumplimiento de las competencias indicadas en el artículo anterior, esta Unidad se encuentra limitada para realizar el estudio debido al incumplimiento por parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa.

Ante la negativa de los miembros del Comité Cantonal de Deportes de entregar la información que se le ha solicitado es que me veo en la obligación de recurrir con todo respeto a este honorable Concejo Municipal para que mediante acuerdo se le ordene al Comité Cantonal procedan a remitir la documentación a la Auditoría Interna.

Una vez visto y analizado el oficio AI-165-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; con base a la indicado en el Oficio, se solicita al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Osa, entregar la documentación requerida por la Auditoría Interna. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Rosa Mejías Alvarado y Karol Salas Valerín.

Punto 2. Se recibe nota, de fecha 30 de Octubre del 2015, recibida el 17 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por Licda. Peggy Alpízar Barrantes, Directora, Escuela Finca Guanacaste, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:

Estimados señores

Por medio de la presente me permito saludarlos cordialmente y a la vez hago envío de terna para sustituir a la señorita María Fernanda Azofeifa Gómez Cédula 7-0230-0095, ocupa el puesto de Secretaria. Se adjunta carta de renuncia.

Terna

Nombre	Cédula	Puesto
Margarita Miranda Baltodano	6-02680074	Secretaria

Favor tomar en cuenta la persona que encabeza esta terna.

Una vez vista y analizada la nota, donde se remite nombre de persona para ocupar puesto en Junta de Educación de la Escuela Finca Guanacaste, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROABR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Rosa Mejías Alvarado y Karol Salas Vale Por tanto se debe de presentar a Sesión Municipal, que se celebran los miércoles a las 03:30 pm, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, la señora: Margarita Miranda Baltodano, cédula 6-0268-0074, para su debida juramentación.

Punto 3. Se recibe Oficio PPU-329-2015, de fecha 18 de Noviembre del 2015, recibido el 18 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Arq. Héctor Luis Sáenz Castro, Control y Desarrollo Urbano, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Concejo Municipal
Municipalidad de Osa

OBSERVACIONES SOBRE CERTIFICACIÓN DE CALLE PÚBLICA
(R/PCM-1231-2015)

Honorable Concejo:

Mi interés os comunicarle lo siguiente:

El departamento de Control y Desarrollo Urbano resuelve indicar lo técnicamente posible y lo que a criterio de planificación urbana se refiere a lo expuesto en el acuerdo PCM-1231-2015.

Se aclara que según el artículo 1 de la Ley de Planificación Urbano 4240, Urbanización, es el fraccionamiento y habilitación de un terreno para fines urbano, mediante apertura de calle y provisión de servicios, cuyo proceso debió gestionarse ante el INVU.

No obstante, el visado para efectos registrales que poseen las propiedades, se ejecutó bajo el criterio del profesional a cargo del proceso y de esta unidad tiempo atrás, sin informe u observaciones escritos que conozca esta actual coordinación.

A criterio de esta coordinación, el que una vía de acceso fuese declarada registralmente y en consecuencia nacido a la vida jurídica, no eximía al desarrollador inmobiliario (ente interesado en la apertura de calle para fraccionar y vender terrenos, proceso de Urbanización, definido anteriormente) a que cumpliera con las demás responsabilidades vinculantes con dicho fraccionamiento.

Es decir, esta unidad no posee registros sobre el permiso de SETENA, ni movimiento de tierra para la apertura de calle, tampoco los planos de infraestructura de servicios (agua y luz como mínimo), ni de los acueductos y alcantarillados que debía contemplar en ejecutar el desarrollador para su habilitación urbanística, esto debido a que quien ejecute una apertura de calle debe cumplir con requisitos urbanos y ambientales para sus potenciales clientes.

Esta unidad les recuerda que la declaración de cualquier vía como calle pública es un hecho de responsabilidad que involucra abastecer de servicios agua, luz, manejo de aguas negras y otros ya mencionados a quienes serían habitantes meta de la zona, de lo contrario se estaría induciendo a utilizar fondos públicos de las instituciones públicas a sostener y desarrollar lucrativamente a quienes debieron cumplir con ello.

Esta unidad valoró el estado de los hechos y sus procederes según PCM-1231-2015, desconoce otro documento que aporte mayor información. Por lo que el honorable Concejo deberá en este caso, determinar una resolución para que esta unidad y la administración en general estudien y ejecuten, con base en el costo beneficio para quienes habiten en el lugar y de las gestas hasta ahora efectuadas.

Control y Desarrollo Urbano resuelve los tramites bajo la normativa vigente, no obstante al ser una resolución de la entidad máxima de esta Municipalidad, esta unidad solo recomienda que el Concejo analice la situación de los hechos, los criterios técnicos, el estado de los habitantes de dicha franja y determine una resolución bajo el principio de legalidad, que por experticia no compete a esta unidad y que deberá una vez acordada la propuesta se analice en términos legales en las jerarquías correspondientes.

Una vez visto y analizado el Oficio PPU-329-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, se remite copia al Regidor Propietario Luis Ángel Achio Wong. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Rosa Mejías Alvarado y Karol Salas Valerín.

Punto 4. Se recibe INFORME-PSJ-49-2015, de fecha 19 de Noviembre del 2015, recibido el 19 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrito por Licda. Leidy Martínez González, Asesora Legal, Servicios Jurídicos, Municipalidad de Osa, dirigido al Concejo Municipal, el cual dice:

Señores:

Concejo Municipal
Municipalidad de Osa

Estimados señores:

Por este medio, procedo a rendir criterio solicitado como requisito de admisibilidad, para efectos de realizar consulta ante la Procuraduría General de la República que indica lo siguiente: /Pueden los comités cantonales de Deportes y recreación traspasar o donar terrenos de su propiedad a un tercero?

Que en razón de lo anterior es importante exponer ciertas posiciones ya consolidadas en referencia a los comités cantonales de Deportes, por parte de la Procuraduría General de la República:

1.- El primer y muy reciente dictamen corresponde al C-051-2015, del 06 de marzo del 2015, que en lo que interesa para el caso de marras indica lo siguiente:



De conformidad con lo allí señalado, el comité cantonal de deportes y recreación **es un órgano colegiado de la respectiva municipalidad y no una persona jurídica independiente de esta**. Su naturaleza de órgano se muestra en el hecho de que sólo le ha sido atribuida una personalidad limitada, por una parte, y en el concepto de adscripción. En el presente caso, resulta evidente que el término adscrito significa pertenencia: el comité es un órgano colegiado que se integra dentro de la estructura de la Municipalidad.

La personalidad instrumental que el Código atribuye a los comités cantonales de deportes y recreación los autoriza para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Ello implica que el comité está inhibido para realizar otras actividades que no estén en relación directa con las instalaciones deportivas de que es propietario o administrador. En ese sentido, su ámbito de acción es restringido. **El respeto a ese ámbito determina la validez y eficacia de los actos y contratos que celebre el comité**, según lo dispuesto en los artículos 128 a 140 y 158 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública y 3 de la Ley de la Contratación Administrativa.

Que de lo anterior es evidente que los comités cantonales de deportes y recreación de alguna manera son órganos que pertenecen a la Municipalidad y por ende su personalidad instrumental les autoriza acciones o actuaciones, no obstante estableciendo límites, mismos que deben de respetarse para que los ACTOS y contratos que produzcan sean válidos y eficaces.

2.- Ahora con bien, indica en otro dictamen la Procuraduría General de la República, específicamente su dictamen C-358-2014 del 27 de octubre del 2014.

No obstante, **dado que por disposición expresa del legislador los citados Comités ostentan personalidad jurídica instrumental, están facultados para realizar, con independencia de la municipalidad a la que pertenecen, todos aquellos actos y/o contratos que requieran para el cumplimiento de sus fines, pero limitados al ámbito competencial de dicha personalidad, a saber, la construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración.**

De lo anterior es evidente que pese a que los comités cantonales de deportes y recreación son órganos adscritos a las Municipalidades, poseen potestad para realizar actos y contratos con independencia del Municipio, siempre y cuando estos actos se refieran únicamente a CONSTRUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN y MANTENIMIENTO su bienes, siendo entonces que para efectos de realizar cualquier otro acto que no fueran los anteriormente transcritos, no estarían autorizados de conformidad a la Ley para realizarlos.

3.- Siendo entonces que el acto de traspasar o donar un bien inmueble a un tercero es algo que no se encuentra regulado dentro de las actuaciones de estos Comités, es del criterio este departamento jurídico que al ser estos un órgano que pertenecen de algún modo a la estructura Municipal, y en ausencia de norma específica que regule el tema de traspaso o donaciones de bienes inmuebles, debe por analogía de regularse con lo estipulado en el Código Municipal, siendo entonces de vital importancia traer a colación lo que indica en el Código Municipal en su artículo 62:

Artículo 62.- (*)

La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, **solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial**. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

(*) El presente artículo ha sido reformado mediante Ley No. 8772 de 1 de setiembre del 2009. LG# 195 de 7 de octubre del 2009.

Del contenido del acápite anterior, es del criterio este despacho que para efectos de que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación puedan proceder a realizar actos de donación o traspaso de bienes inmuebles de su propiedad, deberá existir Ley específica que autorice tal acto, tal situación debido a que sus actuaciones de conformidad con el ordenamiento jurídico están supeditas para con respecto a los inmuebles de su propiedad a la construcción, administración y mantenimiento.

Una vez visto y analizado el INFORME-PSJ-49-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Rosa Mejías Alvarado y Karol Salas Valerín.



T: (506) 2782-0000 –Ext. 185 F: (506) 2786-8492 - aherrera@munideosa.go.cr - www.gobiernolocalosa.go.cr

ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo actual, a realizarse el martes 08 o 15 de diciembre 2015 a las 5.30 p.m. en las oficinas centrales de FAESUTP, lo anterior según disponibilidad de la Coordinadora, para lo cual se confirmará con anticipación la fecha. Acuerdo unánime y en firme.

Artículo V. Mociones.

Acuerdo número 7. Se aprueba moción del Sr. Esteban Esquivel Castillo el cual solicita se envíe a las once municipalidades de la provincia los acuerdos tomados en esta sesión, así como la agenda respectiva. Acuerdo unánime y en firme.

Acuerdo número 8. Se aprueba moción de la Sra. Lourdes Acosta Moraga de solicitud de aclaración de parte de la secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Parrita, por no enviar en su momento el postulante de dicha municipalidad para la escogencia del representante del Pacífico Central ante el Consejo Directivo de FAESUTP, ya que ella propuso a un candidato en sesión municipal y el mismo no fue remitido al Órgano Elector. Acuerdo unánime y en firme.

Acuerdo número 9. En relación a moción que en una ocasión realizó la Sra. Ana Virginia Sandoval Núñez de poder realizar una sesión del Órgano Elector en el salón del Concejo Municipal de la Municipalidad de Esparza, se aprueba moción y se acuerda designar como sede para próxima sesión. Acuerdo unánime y en firme.

Acuerdo número 10. Se acuerda solicitar al Concejo Municipal de la Municipalidad de Esparza, la autorización para el uso del salón de sesiones de este Concejo Municipal, para la realización de una próxima sesión del Órgano Elector del Consejo Directivo de FAESUTP. Acuerdo unánime y en firme.

Acuerdo número 11. Se acuerda solicitar al Consejo Directivo de FAESUTP actual, la posibilidad de que se le brinde un espacio a los miembros del Órgano Elector en una sesión de este Consejo, para conocer a los miembros que conforman este Consejo, ser informados de la situación actual de dicha institución, así como también aprovechar la oportunidad de conocer las oficinas del Fondo. Acuerdo unánime y en firme.

Sin más que comunicar, me despido.

Una vez visto y analizado el oficio O.E.-052-2015, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Rosa Mejías Alvarado y Karol Salas Valerín.

Punto 7. Se recibe nota, de fecha 23 de Octubre del 2015, recibida el 20 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por José Antonio Are Jiménez, Director Ejecutivo, Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, dirigido al Concejo Municipal, la cual dice:

PARA: AUTORIDADES MUNICIPALES Y ESTATALES DE AMERICA.

Estimados señores:

La Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, tiene el agrado de invitar a esa institución para que nos acompañe en el próximo "ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE GOBIERNOS LOCALES, ESTATALES Y ORGANIZACIONES DE AMERICA LATINA" a realizarse del 24 al 30 de enero del 2016 en las ciudades de Roma, Florencia y Nápoles, República de Italia, el tema central será: "El papel del Estado y los municipios en el desarrollo local: "Las experiencias exitosas en los municipios de Italia

Este encuentro busca reunir a alcaldes, regidores, funcionarios municipales, autoridades de gobiernos estatales, representantes de organizaciones sociales, empresariales y de cooperativas que trabajan en el desarrollo local.

La agenda contempla sesiones de trabajo con las alcaldías de los municipios de Roma, Florencia y Nápoles. Además dentro de la actividad se contempla la visita al Vaticano a la audiencia pública con el Papa Francisco.

Requerimos la confirmación de las delegaciones que participarán antes del 10 de enero del 2016, a efecto de garantizar espacios en el Hotel sede, así como en la transportación a las ciudades a visitar.

Las experiencias del desarrollo local en América Latina están unidas a la historia del municipalismo en la Europa Ibérica y al Derecho Romano.

Compartiremos las experiencias exitosas que han logrado los municipios de las Ciudades de Roma, Florencia y Nápoles sobre seguridad ciudadana, desarrollo urbano vial, protección al patrimonio histórico y cultural y la autonomía de los municipios en la administración local.

Adjunto programa, formulario de inscripción y costos de la inversión por cada participante.

Para mayor información pueden contactarse a los Tel: (506) 2258-1298 //(506) 2258-1729 // o directamente a mi teléfono celular las 24 horas del día (506) 8378-4854 (WhatsApp) E-mails: presidenciaflg@hotmail.com presidenciafa@hotmail.com

Una vez vista y analizada la nota, el Concejo Municipal, ACUERDA; darse por enterados, se agradece la invitación. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Rosa Mejías Alvarado y Karol Salas Valerín.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:

Al ser las dieciséis horas y veinte minutos, la Regidora Propietaria, Karol Salas Valerín, solicita autorización para atender una diligencia fuera de la Sala de Sesiones. Por lo que la señora Presidenta del Concejo autoriza y procede a llamar a la Regidora Suplente, Graciela Núñez Rosales y la nombra en propiedad.



Punto 8. Se recibe nota, de fecha 18 de Noviembre del 2015, recibida el 23 de Noviembre del 2015, en la Secretaría del Concejo Municipal, suscrita por MSc. Agnes Makre Mora, Directora C.T.P de Osa, dirigida al Concejo Municipal, la cual dice:

Palmar Norte, 18 de Noviembre de 2015.

Estimados (as) señores(as):
En concordancia con el artículo 43 de la Ley 2160 “Ley Fundamental de Educación” y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP “Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas”, previa consulta al Consejo de Profesores, en mi calidad de directora y en representación del mismo, procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Osa, para su nombramiento ante el Concejo Municipal.
Según oficio AI-1243-15 del licenciado Harry J, Maynard F. Auditor Interno, según investigación proceder con la destitución, se le solicito la renuncia los cuales estuvieron de acuerdo se presenta a continuación las ternas que rigen del 29 de mayo 2015 tiene vigencia hasta el veintinueve de mayo del dos mil dieciséis
Por solicitud del consejo de Profesores se solicita por favor se nombren los miembros de la junta, no por lugares de la terna sino, por las personas propuestas.

Terna #1		
Nombre	Cédula	Teléfono
Elsiury Beatriz Webb Navarro	602980006	88277421
Ana Valerín Pizarro	61360306	88996393
Alex Quesada Ramos	5149778	85031313

Terna #2		
Nombre	Cédula	Teléfono
Rufino Alvarado Carballo	6163379	89910251
Rafael A. Castro Rojas	6405808	89414965
Lineth Gonzáles Mora	6301340	85638253

Terna #3		
Nombre	Cédula	Teléfono
Alba Iris Juárez Hidalgo	6310497	83229749
Alex Chavarría Castillo	6181019	88996393
Hugo Trejos Villalobos	5149778	85031313

Terna #4		
Nombre	Cédula	Teléfono
Efraín Ramón Esquivel Peñaranda	6062634	27366481
José Daniel Hernández Villalobos	6348714	61986910
Alex Quesada Ramos	61081019	88996393

Terna #5		
Nombre	Cédula	Teléfono
Norka Figueroa Rosales	6158832	87201593
Ana Live López Loria	5128108	84320774
Eliecer Mora Villalobos	5131457	27866640

Una vez vista y analizada la nota, donde se remiten ternas para el nombramiento de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Osa, con base al Artículo 13, Inciso g) del Código Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA; APROBAR de manera DEFINITIVA. Esto por medio de los votos de los Regidores Propietarios, Norma Collado Pérez, Walter Villalobos Elizondo, Rosa Mejías Alvarado y Graciela Núñez Rosales. Por tanto se deben de presentar a Sesión Municipal, que se celebran los miércoles a las 03:30 pm, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Osa, los señores (as): Ana Valerín Pizarro 61360306, Rufino Alvarado Carballo 6163379, Alex Chavarría Castillo 6181019, Efraín Ramón Esquivel Peñaranda 6062634 y Norka Figueroa Rosales 6158832, para su debida juramentación.

Constancia del Secretario, Allan Herrera Jiménez:
Al ser las dieciséis horas y veintisiete minutos, la Regidora Propietaria, Karol Salas Valerín, se incorpora a su curul.

ARTÍCULO V. MOCIONES DE LOS SEÑORES REGIDORES
No se redactaron

ARTÍCULO VI. MOCIONES DEL SEÑOR ALCALDE
No se redactaron

“Siendo las dieciséis horas y treinta minutos de la tarde, la señora Presidenta Municipal en ejercicio, Norma Collado Pérez, da por concluida la Sesión.”

Norma Collado Pérez
Presidente del Concejo Municipal

Allan Herrera Jiménez
Secretario del Concejo Municipal